

Artículo 11. La señora Albara Cabrera Toribio, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Alba Cabrera Toribio**.

Artículo 12. La señora Aidez Del Carmen Guzmán Ceballos, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Aidé del Carmen Guzmán Ceballos**.

Artículo 13. La señora Florinda Nurse Rivera, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Florinda Verónica Nurse Rivera**.

Artículo 14. El señor Felicito Antonio Vargas López, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Félix Vargas López**.

Artículo 15. La señora Zuneida Antonia Cabrera Reyes, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Zunilda Antonia Cabrera Reyes**.

Artículo 16. La señora Bienvenida De León Doñe, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Miguelina De León Doñe**.

Artículo 17. La señora Marisa Mercedes Núñez Colón, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Maritza Mercedes Núñez Colón**.

Artículo 18. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009), año 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 122-09 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 122-09

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para el cambio de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS: Los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. La señora Benita Peralta Abreu, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Leydi Laura Peralta Abreu**.

Artículo 2. La señora Oliva Gómez Reynoso, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Olivia Gómez Reynoso**.

Artículo 3. El señor Zoilo Brito Reyes, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **José Brito Reyes**.

Artículo 4. El señor Rafael Nemesio Adames Collado, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **José Adames Collado**.

Artículo 5. Los señores Gabriel Arcángel García y Dairys Argentina Rojas Cuevas, padres de la menor Darianny Argesly García Rojas, quedan autorizados a cambiarle el nombre a su hija por el de **Darianny Gabriela García Rojas**.

Artículo 6. El señor Yoni Ramón Mateo Lantigua, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Yoni Román Mateo Lantigua**.

Artículo 7. El señor Fililo Antonio Rodríguez García, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Pililo Antonio Rodríguez García**.

Artículo 8. La señora Tomasina Almonte González, madre de la menor Darealmi Anabel Sarita Almonte, queda autorizada a cambiarle el nombre a su hija por el de **Darealmi Ana Sarita Almonte**.

Artículo 9. El señor José Antonio Santiago Orozco Moronta, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **José Antonio Orozco Moronta**.

Artículo 10. La señora Rosa Ilma María Reyes Núñez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Rosa Ylma Maria Reyes Núñez**.

Artículo 11. El señor Armandito Rojas Serrano, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Armando Rojas Serrano**.

Artículo 12. La señora María Miledy Almonte, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María Nieve Almonte**.

Artículo 13. La señora Yennys Sojeijos Santana Gervacio, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Genny Sojei Santana Gervacio**.

Artículo 14. El señor Pedro Pablo García Ortiz, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **John García Ortiz**.

Artículo 15. La señora Luisa Miguelina Veras Lora, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Lisa Miguelina Veras Lora**.

Artículo 16. La señora Domitila Glendalys Alcántara Engomás, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Glendalys Alcántara Engomás**.

Artículo 17. Queda modificado el Artículo 7 del Decreto No.823-08, del 8 de diciembre de 2008, en cuanto al nombre de la señora "Berquis Teresita Del Jesús Bello Pérez, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera: Berquis Teresita Bello Báez".

Artículo 18. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009), año 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 123-09 que designa a los Magistrados Procuradores Generales Adjuntos de la Procuraduría General de la República, Rodolfo Alberto Espiñeira Ceballos y Víctor Robustiano Peña, como miembros de la Carrera del Ministerio Público.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 123-09

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1, de la Ley No.78-03, del 15 de abril de 2003, sobre el Estatuto del Ministerio Público, establece que se debe garantizar la estabilidad e independencia de sus miembros, en el ejercicio de sus respectivas funciones.